

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Presentado:** Concejales Leandro Lamberti y Carlos Gómez (FPCyS).-

**Adhieren:** Concejales Cecilia Ghione y Andrea Ochat (FPCyS-PS).-

**VISTO:**

La necesidad de incorporar información relacionada con el estado de deuda del contribuyente en las boletas de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se considera conveniente que en cada liquidación trimestral de las tasas respectivas, el municipio informe al contribuyente si el inmueble detallado en la boleta registra deuda por este tributo al último día hábil del segundo mes del trimestre anterior;

Que para esto es necesario incorporar una leyenda con lo referido en el acápite anterior, en donde se consigne a la fecha de impresión si el contribuyente no posee una deuda exigible, o en caso de poseerla cuál es el monto adeudado;

Que este tipo de información es habitual observarla en los impuestos de servicios que se abonan por distintos conceptos (telefonía, servicio de TV, agua potable, etc);

Que esta implementación le será de suma utilidad al contribuyente en caso de realizar un trámite para la obtención de un libre deuda de Impuestos en caso que no la registre, o de lo contrario conocer cuál es su situación fiscal con el Municipio;

Por lo expuesto, los Concejales Leandro Lamberti y Carlos Gómez (FPCyS), con la adhesión de las Concejales Cecilia Ghione y Andrea Ochat (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en las boletas de Tasa General de Impuestos Urbanos, Suburbanos y Rurales una leyenda en donde se consigne si el inmueble detallado registra deuda por este tributo al último día hábil del segundo mes del trimestre anterior a la emisión de las mismas.-

**Art. 2°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos necesarios para la implementación de esta Ordenanza.-

**Art. 3º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".-

Sunchales, 25 de octubre de 2016.-